



Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 025/2019.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 03 DE JULIO DE 2019

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; los **LICS. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritas a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 025/2019**, en contra del trabajador **C. ALBERT ALDRETE GÁMEZ, ODONTÓLOGO ESPECIALISTA**, con número de empleado 2049, con adscripción actual al Hospital General de Zapopan, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 27 veintisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número **C.I /0413/05/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-13/2019** por hechos que involucran al trabajador **ALBERT ALDRETE GAMEZ**, de la que de sus resolutivos se desprende una **presunta responsabilidad administrativa por comportamiento inadecuado como docente del área de odontología**, mismo que tuvo origen por escrito de queja suscrito por la **C. SOFIA MACHAIN BARBA**, turnada a través de oficio signado por la Jefa de Enseñanza del Organismo, **DRA. ROSA MARÍA RÍOS VEGA**, en la señala entre otros una supuesta falta de respeto al referirse de manera despectiva en su forma de vestir y aspecto físico, sin precisar fecha ni hora de los hechos, en el área de odontología del Hospital General de Zapopan.
2. Con fecha 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento, en el que se ordena instaurar el presente procedimiento de responsabilidad Administrativa, en contra del trabajador **ALBERT ALDRETE GÁMEZ**.
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 24 veinticuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

Dr. Albert Aldrete Gámez

Recibo en tanto del presente
08/07/19



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente; se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Representante Sindical y Abogado Defensor a la vez, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador señaló que ratifica lo declarado ante la Contraloría Interna de este Organismo, además de solicitar se tomen en consideración las declaraciones de los testigos quienes comparecieron ante la Contraloría Interna, cuyos testimonios acreditan que él en ningún momento le faltó al respeto a la quejosa, además de que todo esto se derivó debido a la aplicación del reglamento, lo que causó molestia a la misma.

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** que consiste en oficio número **C.I /0413/05/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA I-13/2019** por hechos que involucran al trabajador **ALBERT ALDRETE GAMEZ**, de la que de sus resolutivos se desprende una **presunta responsabilidad administrativa por presunto comportamiento inadecuado en agravio de la C. SOFIA MACHAIN BARBA**, el cual se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, junto con el total de actuaciones que lo integran.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. ALBERT ALDRETE GÁMEZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan, siempre y cuando le favorezcan, siendo estas pruebas para acreditar y demostrar su declaración y la verdad de los hechos. Haciendo hincapié en los documentos consistentes en el oficio de fecha 13 de marzo del 2019 firmado por el mismo y el doctor Juan Alberto Estrada Rosas. Publicación y copia del tweet que tiene fecha del 06 de marzo del 2019 a las 09:00 horas, publicado por Sofía barba. Reglamento de campo clínico firmado por Sofía M. Barba así como las actas de la



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3533 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. Méxco.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



comparecencia de los testigos Noemí del Carmen Coronado y José Misael Márquez Padilla.

- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz a la incoada para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.
- a) Analizando los hechos que dieron origen al escrito inicial de queja suscrito por la **C. SOFIA MACHAIN BARBA**, nos encontramos ante varias situaciones de las que según documentales mismas que obran en actuaciones y a las cuales se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, según reporte de fecha 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve dirigido a la Jefa de Enseñanza, el día 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se le prohibió a la quejosa permanecer en sus prácticas por haber llegado tarde, de lo que con esa misma fecha en redes sociales aparece una publicación, con un mensaje despectivo hacia un hospital sin mencionar a cual se refería, de la cual la quejosa acepta haberlo publicado, pero negando que se refería al Hospital General de Zapopan o a una persona en particular, de lo que con posterioridad presenta la queja aduciendo faltas de respeto hacia su persona y bullying.
- b) Ahora bien, de los hechos que la quejosa señala en su escrito, omitió precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que si bien es cierto señala ciertas situaciones en las que dijo sentirse agraviada por parte del trabajador incoado, no menos cierto es que no precisó la fecha en la que se suscitaron los hechos y quienes los presenciaron a efecto de haber sido citados a declarar para acreditar su dicho, de lo que a decir de las personas comparecientes ante la Contraloría Interna en calidad de testigos ofrecidos por el incoado, para ellos jamás le faltó al respeto, pero sin mencionar la manera en la que se dirigía hacia ella y que la queja seguro se debió por haber sido sancionada por faltas y llegadas tardes.
- c) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

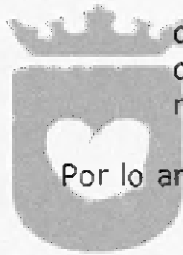
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se le hubiese levantado por las mismas causas.

Salud

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se de comunidad

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, esta Dirección Jurídica determina que no se encontraron elementos suficientes para sancionar al trabajador **ALBERT ALDRETE GÁMEZ**, por los hechos denunciados en agravio de la **C. SOFIA MACHAIN BARBA**, no obstante cabe destacar que los testigos ofrecidos por el incoado, omitieron mencionar en su declaración la forma en la que el mismo se dirigía hacia la quejosa, por lo que ante esta situación deberá girarse un exhorto al trabajador, a través de la Dirección del Hospital General de Zapopan, debiendo remitir evidencia de su cumplimiento, a efecto de que en lo subsecuente tome las debidas providencias, sobre todo en la forma de dirigirse hacia los estudiantes , a efecto de evitar que situaciones como la que nos ocupa se repitan

TERCERO: Deberá darse por concluido el presente procedimiento sin responsabilidad para el trabajador, y se ordena su archivo en definitiva.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ATENTAMENTE:
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2019, Año de la Unidad de Género en Jalisco"

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO CPD "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN

C. DR. ALBERT ALDRETE GÁMEZ
MÉDICO ODONTÓLOGO

NOTA: La presente hoja de firmas es parte integral de la Resolución al Procedimiento de Responsabilidad R.A. 025/2019.

